



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31389

23/03/2018

81436

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el control de la procesionaria del pino está contemplado en el artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, donde se determina que son los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal quienes deben mantener sus cultivos, plantaciones y cosechas, así como las masas forestales y el medio natural, en buen estado fitosanitario para la defensa de las producciones propias y ajenas; y aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga.

Por consiguiente, el control de la procesionaria es un ámbito propio de los gestores o propietarios afectados y, en su caso, de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas concernidas.

No obstante, al tratarse de una plaga endémica de las formaciones de pinares del área mediterránea respecto a la cual puede ser de aplicación el artículo 14, apartado 2 y letra c) de la citada Ley 43/2002, relativo a las plagas no consideradas de cuarentena para una zona determinada a la que se aplican medidas fitosanitarias para reducir su población o sus efectos, puede darse el caso de que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma declare la plaga de utilidad pública (bajo los supuestos especificados en el artículo 15 de la mencionada Ley).

En tal caso, la Comunidad Autónoma podrá establecer las medidas fitosanitarias adicionales contra una plaga, respecto a las adoptadas cuando se declaró su existencia, en la disposición en la que se califique de utilidad pública la lucha contra dicha plaga. Y solo en este caso, tras la preceptiva notificación al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, hecho que no se ha producido, el Gobierno -tras las oportunas valoraciones y debate en el Comité Fitosanitario Nacional- podría establecer el correspondiente programa nacional de erradicación o control de la plaga.

Madrid, 26 de julio de 2018